



EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas al desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el período 2020-2022. (2020061784)

BDNS(Identif.):524017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El objeto es efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el periodo 2020-2022, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitats importantes, con estas ayudas se pretende compatibilizar la conservación del medio natural con el adecuado desarrollo sostenible en estas zonas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 en Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agroforestal incluidas en espacios de la Red Natura 2000 de Extremadura y otros parajes de alto valor natural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, zonas de reproducción de especies protegidas y hábitat importante, publicado en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016.

***Cuarto. Cuantía máxima de la subvención por beneficiario.***

El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario en la presente convocatoria no podrá exceder de 20.000 euros, que podrán ser repartidos entre las anualidades convocadas 2020, 2021 y 2022.

Quinto. Cuantía total de la convocatoria.

Cuantía total de la convocatoria para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, dos millones novecientos setenta mil euros (2.970.000 €).

Estas ayudas estarán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al centro gestor 1800003, posición presupuestaria G/354A/77000, fondo FR 14040401 y proyecto 20160235 con un importe total de 2.970.000,00 euros y distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2020: 0,00 euros.
- Anualidad 2021: 1.485.000,00 euros.
- Anualidad 2022: 1.485.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de septiembre 2020.

La Secretaria General
CONSUELO CERRATO CALDERA

